

EXPTE. SUBV. (BASES) 05 BIS-18

## EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES (BASES)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 92, 97, 100 y 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell.

**Descripción del Acto ó documento que se fiscaliza:**

**"Proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana".**

De acuerdo de lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, esta Intervención Delegada informa de:

### CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES

En virtud de lo determinado en el artículo 104.1 la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Intervención Delegada realiza las siguientes observaciones complementarias:

- No consta plan de control establecido en el artículo 165 2. j) Ley 1/2015, aunque se hace referencia a determinadas medidas de control que deberán formar parte del plan de control que establecerá la Dirección General competente en materia de Centros Docentes.
- No se expresa la cuantía individualizada de la subvención artículo 165 2.g) Ley 1/2015.
- La forma de justificación de la subvención debe establecerse en las bases, artículo 165 2. i) Ley 1/2015.
- Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones.
- De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, "tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión". Por ello, debería clarificarse si se trata de subvencionar la actividad o servicio que se presta por las escuelas infantiles o bien se trata de subvencionar a los niños que asisten a las mismas.
- De conformidad con el artículo 165.2 f) de la Ley 1/2015, las bases contendrán lo criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso, ponderación de los mismos, recogiendo en esta propuesta de Orden de forma genérica remitiéndose a la convocatoria.

Todo ello se entiende sin perjuicio de que, en su caso, proceda examinar el expediente en su totalidad en un control financiero posterior.

València 24 de abril de 2018  
LA INTERVENTORA DELEGADA



Fdo.: Nieves Martín Fuentes

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE  
SUBDIRECTOR GENERAL DE DEPORTE